

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares : Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas

Año X

Jueves 13 de diciembre de 1945

Núm. 347

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO-LEY de 30 de noviembre de 1945 por el que se prorroga el plazo para la consignación en los juicios de desahucio por falta de pago	3474	Rectificando la Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se concedía definitivamente la zona séptima algo- donera y se regulaban las condiciones de dicha con- cesión	3473
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 7 de julio de 1945 por la que se dispone una corrida de escalas, por fallecimiento de don Antonio Portolés Serrano, del Escalafón de Catedráticos de Es- cuelas de Comercio	3478
DECRETO de 6 de diciembre de 1945 por el que se dis- pone cese en el cargo de Director general de Recluta- miento y Personal el General de División don Lorenzo Tamayo Orellana, pasando a la reserva por edad	3475	Otra de 21 de septiembre de 1945 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Técnica que en la mis- ma se citan	3478
Otro de 6 de diciembre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Ra- miro Rodríguez-Borlado Martínez	3475	Otra de 23 de septiembre de 1945 por la que se designa para ocupar la vacante, por excedencia de don Fran- cisco Téllez, a doña Carmen Valera, reingresada al servicio activo por Orden ministerial de 24 de mayo último	3478
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra a doña Ilse Weidner Lucas para el cargo de Traduc- tor del Instituto Español de Entomología	3478
DECRETO de 17 de noviembre de 1945 (rectificado) por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instruc- ción número 9 de Madrid a don Manuel Martínez Fer- nández	3475	Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales, y se crean, con el importe de sus dotaciones, tres de Auxiliares de Administración de ter- cera clase	3478
Orden de 24 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a trece penados	3476	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se nombra a don Luis Aldasoro y Gurtubay Director de las Es- cuelas Elemental de Trabajo y de Peritos Industriales de Santander	3478
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se destina a los Establecimientos Penitenciarios que se indican, como Administradores de los mismos, a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan	3475	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se agradece a la Comisión organizadora de la primera Exposición Nacional de trabajos realizados en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo los ser- vicios prestados	3478
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se promue- ven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Pri- siones a los funcionarios que se detallan	3476	Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas de Madrid	3479
Otra de 23 de noviembre de 1945 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se citan a los Establecimien- tos Penitenciarios e Inspecciones Regionales que se ci- tan	3476	Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de material y mobiliarios con destino a la Residencia Central del Consejo Superior de Investiga- ciones Científicas	3479
Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don José Herrera Precioso, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	3476	Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se autoriza el establecimiento de una Escuela Elemental de Traba- jo en la ciudad de Manresa (Barcelona)	3479
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se desestima la petición formulada por el Patronato Local de For- mación Profesional de Sevilla, interesando sean intro- ducidas modificaciones en su Carta Fundacional	3480
Orden de 27 de noviembre de 1945 por la que se prorroga por cuatro años la concesión otorgada a doña Milagros Ferrer Martínez por el disfrute del v-vero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Gandía (Va- lencia)	3476	Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se nombra a don Enrique Gutiérrez Ríos Catedrático de «Quími- ca inorgánica» de la Universidad de Granada	3480
Otra de 29 de noviembre de 1945 por la que se concede al fabricante de conservas que se cita autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria	3477	Otra de 15 de noviembre de 1945 sobre tramitación de expedientes de Escuelas Privadas	3480
		Otra de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de renovación de azotea en la Universidad de Barcelona	3488

	Página		Página
Orden de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en los locales de la Real Academia de la Historia	3483	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia de don Fructuoso Gutiérrez Herce en que solicita la admisión temporal de hojalata para envases	3486
Otra de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de adaptación del Palacio de Carlos V. en Granada para museos y oficinas de La Alhambra	3483	Transcribiendo instancia de diversos fabricantes que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases	3486
Otra de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación de un crédito de 500.000 pesetas para construcción del Archivo Histórico Nacional	3483	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Adjudicando definitivamente la ejecución de las obras que se mencionan a los señores que se citan	3486
Otra de 7 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia	3484	Aprobando obras de terminación en las Escuelas unitarias de Huélamo (Cuenca)	3487
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando exámenes de reválida, en el próximo mes de enero para los alumnos que han terminado sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales	3487
Orden de 6 de diciembre de 1945 por la que se establece un plus al personal de obreros y empleados afectos a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos	3484	Anunciando a concurso-oposición la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física y aplicaciones del calor», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales Establecimiento de Madrid	3488
MINISTERIO DE TRABAJO		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Iscar (Valladolid)	3488
Orden de 20 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don Julián Moreno Maldonado la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Ayudantes de la Ingeniería y Arquitectura», de esta capital	3485	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION —Parque Móvil de Ministerios Civiles.— Acordando consolidar en sus cargos al personal que se menciona	3486		

JEFFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 30 de noviembre de 1945, por el que se prorroga el plazo para la consignación en los juicios de desahucio por falta de pago.

El Decreto-Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, establece que el término concedido al arrendatario para enervar la acción de desahucio mediante la consignación de su descubierto en el Juzgado que entienda del correspondiente juicio, alcanza hasta el momento de la notificación de la sentencia.

Las circunstancias que inspiraron dicha norma no solamente persisten, sino que se hallan actualmente acentuadas tanto en lo que se refiere a edificios destinados a vivienda, como en locales dedicados al pequeño comercio e industria por las difíciles circunstancias en que se desenvuelven muchos de ellos, por lo que razones de equidad aconsejan la conveniencia de prorrogar la ampliación de dicho término en el sentido de que la consignación pueda efectuarse hasta el momento mismo en que la sentencia de desahucio por su trámite especial del lanzamiento haya de ejecutarse, todo ello sin perjuicio de reconocer al propietario el derecho no sólo a los alquileres vencidos, sino también a los intereses legales de demora, costas judiciales y demás gastos que se le hubieren originado.

En mérito de lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto-Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se entenderá modificado en el sentido de que el plazo concedido al arrendatario para consignar su descubierto a objeto de enervar la acción de desahucio, cualquiera que sea la cuantía de la renta pactada, comprenderá hasta el mo-

mento mismo en que haya de ejecutarse el lanzamiento.

Artículo segundo.—Para que la consignación produzca el efecto de enervar la acción de desahucio que en el artículo anterior se establece, deberá comprender: el importe íntegro de las rentas vencidas, intereses legales de demora, hasta el momento en que se efectúe el pago, más un veinte por ciento de las rentas reclamadas en la demanda para responder de las costas procesales y gastos del juicio.

Este precepto será también aplicable a los establecimientos mercantiles e industriales, siempre que la renta mensual de los mismos no exceda de quinientas pesetas.

Artículo tercero.—Verificada la consignación, se suspenderá la tramitación de los autos en el estado en que se encuentren y se dispondrá la entrega del importe de los descubierto e intereses legales a la parte actora procediéndose a la tasación de costas. Si la cantidad consignada para costas y gastos del juicio no cubriere todos los que se hubieren originado o existieren partidas que no puedan incluirse en la tasación, quedará expedita al actor la acción para ejercitarla en el juicio correspondiente.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-Ley que empezará a regir en el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y será de aplicación en los juicios de desahucio actualmente en tramitación, aun cuando sólo hallaren pendientes de la ejecución del lanzamiento.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de diciembre de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Reclutamiento y Personal el General de División don Lorenzo Tamayo Orellana, pasando a la reserva por edad.

Vengo en disponer que el General de División don Lorenzo Tamayo Orellana cese en el cargo de Director General de Reclutamiento y Personal y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de diciembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 6 de diciembre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de noviembre de 1945 (rectificado) por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Madrid a don Manuel Martínez Fernández.

Observado un error material en el Decreto de 17 de noviembre de 1945 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de los corrientes, nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Madrid a don Manuel Martínez Fernández, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Manuel Martínez Fernández, Magistrado de entrada, que desempeña el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valencia,

Vengo en nombrarle para igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

ORDEN de 24 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones, de 15 de abril de 1941, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Reuención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de León: Claudio Fernández García.

De la Prisión provincial de Murcia: Enrique Lora López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Planell Ferrer, Eduardo Hormigo Josefa, Pedro Floriano de la Montaña, Juan Marí Calomar, Jaime Martorell Mora, Vicente Guillén López, Antonio Hormigo Josefa, Bernabé Pérez Lloréns.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lucio Rustarazo García, Ramón Moreno Aguilar.

De la Prisión de Partido de Ibiza: José Colomar Tur.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se destina a los Establecimientos Penitenciarios que se indican, como Administradores de los mismos, a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, para cubrir vacantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, existentes en los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan, sea trasladado el personal de la mencionada Escala que a continuación se relaciona, con un plazo posesorio de quince días.

Voluntarios con derecho a gastos de viaje

Don Francisco Franco Blas, Administrador de la Prisión Central de Alcalá de Henares, con 8.400 pesetas de sueldo anual, a la Prisión de Mujeres, de Barcelona, como Administrador de la misma.

Don José Novoa Valencia, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Central de Gijón, a la Prisión Provincial de Lugo, como Administrador de la misma.

Don Víctor Manuel Fernández Corugedo, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Central de Alcalá de Henares, a la Prisión Especial de Mujeres, de «Oblatas», Santander, como Administrador de la misma.

Don Manuel Márquez Iníguez, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Málaga, a la Central de Mujeres de la misma capital, como Administrador de la misma—éste con veinticuatro horas de plazo posesorio.

Por supresión del Campamento Penitenciario de Belchite y con abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942

Don Fernando Aisa Martínez, con 8.400 pesetas, pasará a hacerse cargo de la Administración de la Central de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Director, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Carmelo Sánchez-Gadeo Gallego, por promoción de don Jerónimo de Toca Ganzo, que la servía; antigüedad de 10 de noviembre de 1945.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Fernando Beisty Ruiz de Antónanza, por pase a la excedencia voluntaria de don Enrique García Inés, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1945.

Don Benigno Fernández Albalá, por pase a la excedencia voluntaria de don Bernardo Muñoz Sánchez, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se citan, a los Establecimientos Penitenciarios e Inspecciones Regionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, para cubrir vacantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, existentes en los Establecimientos Penitenciarios e Inspecciones Regionales, que se mencionan, sea trasladado el personal de la mencionada Escala que a continuación se relaciona:

Don Luis Guzmán Palanca, Director, con 14.400 pesetas de sueldo anual y destino en este Centro directivo como Inspector central de Destacamentos, pase a prestar sus servicios, en el plazo de veinticuatro horas, como Inspector regional de la primera zona.

Don Jesús Sánchez Trigueros, Director, con 13.200 pesetas de sueldo anual y destino como Inspector regional de la octava zona (Granada) pase, en el plazo de quince días, como Inspector central de Destacamentos (Madrid); siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Don Angel Caballero León, Director, con 9.600 pesetas de sueldo y destino en la Prisión Provincial de Málaga, pase a prestar sus servicios como Director de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, con plazo posesorio de quince días y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don José Herrera Precioso, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 737, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud

de instancia de don José Herrera Precioso, de veintitún años de edad, soltero, con domicilio en Murcia, plaza de Santo Domingo, número 18, en solicitud de que le sea cancelada la nota de antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes, contra don José Herrera Precioso, dimanantes de la condena de un año de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, impuesta por el Consejo de Guerra Permanente número 2, de Murcia, en 27 de enero de 1940, como autor de un delito de excitación a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se prorroga por cuatro años la concesión otorgada a doña Milagros Ferrer Martínez para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Gandía (Valencia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Milagros Ferrer Martínez y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se prorroga por cuatro años, que deberán contarse a partir del 31 de enero de 1945, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Gandía (Valencia), fué otorgada a la solicitante por Orden ministerial de 31 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 40), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultados de dicha revisión, sin que esta

prórroga que se concedo le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 29), por la que se rige esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de noviembre de 1945 por la que se concede al fabricante de conservas que se cita autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el fabricante de conservas de pescado don Manuel Iglesias de la Torre, domiciliado en San Juan de la Arena (Asturias), por la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando el local donde se ha de verificar la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a la misma, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario; Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para

la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor del fabricante que se menciona a continuación, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Manuel Iglesias de la Torre.

Residencia: San Juan de la Arena (Asturias).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: San Juan de la Arena (Asturias).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Bilbao e Irún.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—P. D., José María de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificando la Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se concedía definitivamente la Zona 7.ª algodonera y se regulaban las condiciones de dicha concesión.

Por haberse padecido error material en la inserción de la Orden de este Ministerio de 30 de noviembre último, concediendo definitivamente la Zona 7.ª algodonera y regulando las condiciones de dicha concesión, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 10 del corriente mes, a continuación se transcriben, debidamente rectificadas, los párrafos de la mencionada Orden a que afecta dicho error:

El párrafo segundo del artículo séptimo dice: «Para longitudes comprendidas entre 30 y 41 mm., seis por ciento del precio del algodón bruto de primera clase», y debe decir: «Para lon-

gitudes comprendidas entre 39 y 41 milímetros, seis por ciento del precio del algodón bruto de primera clase».

El párrafo segundo del artículo octavo dice: «... El algodón que por tal concepto reciban los socios de la Compañía no será en ningún caso compensable con el cupo que a los mismos les corresponda y será repartido por el Sindicato Nacional Textil u otro Organismo que se crease», y debe decir: «... El algodón que por tal concepto reciban los socios de la Compañía no será en ningún caso compensable con el cupo que a los mismos les corresponda y sea repartido por el Sindicato Nacional Textil u otro Organismo que se crease».

El párrafo cuarto del artículo 11 dice: «El coeficiente C, que engloba o representa los gastos, subproducto y beneficio aproximado del diez por ciento sobre el precio de coste de dicha cantidad de fibra, será variante en relación con el número de balas producidas en la Zona», y debe decir: «El coeficiente C, que engloba o representa los gastos, subproductos y beneficio aproximado del diez por ciento sobre el precio de coste de dicha cantidad de fibra, será variable en relación con el número de balas producidas en la Zona.....»

El párrafo tercero del artículo 12 dice: «Y para evitar una posible tendencia a rendimiento de desmotación bajos, que incumplirán manifiestamente.....», debe decir: «Y para evitar una posible tendencia a rendimientos de desmotación bajos, que incumplirían manifiestamente.....»

El párrafo primero del artículo catorce dice: «..... y el precio de la torta cuyo empleo principal es para pienso de ganado tendrá como límite máximo el que se fije para el remate, cuando tenga de cascarilla el 50 por ciento de su peso», y debe decir: «..... y el precio de la torta cuyo empleo principal es para pienso de ganado tendrá como límite máximo el que se fije para el maíz, cuando tenga de cascarilla el 50 por ciento de su peso».

El artículo 24 dice: «La escritura pública correspondiente a la concesión adjudicada se otorgará en forma de contrato a los veinte días hábiles.....», y debe decir: «La escritura pública correspondiente a la concesión adjudicada se otorgará en forma de contrato a los veinte días hábiles.....»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se dispone una corrida de escalas por fallecimiento de don Antonio Portolés Serrano, del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Antonio Portolés Serrano, ocurrido el día 4 de junio próximo pasado, una plaza de la Sección quinta del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, dotada con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a don Francisco Fiol Pérez, Catedrático numerario de Lengua Inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, y don Daniel Lázaro López, Catedrático de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, al sueldo anual de 13.200 pesetas y 12.000 pesetas, respectivamente, correspondientes a las categorías quinta y sexta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Técnica que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio del año 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

Don Luis Ortega Cantoni, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; con antigüedad y efectos económicos de 6 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Cándido Sánchez Jiménez.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de

don Luis Ortega Cantoni, se proveerá por oposición entre Oficiales, conforme a las normas contenidas en el apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

La vacante producida por declaración de excedencia de doña Mercedes Roldán Lecifena, Oficial de Administración de primera clase, se provee por reingreso de don Pedro Alvarez Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1945 por la que se designa para ocupar la vacante, por excedencia de don Francisco Téllez, a doña Carmen Valera, reingresada al servicio activo por Orden ministerial de 24 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas, por declaración de excedencia de don Francisco Téllez Miguélez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de mayo pasado, ha dispuesto que pase a ocupar dicha vacante, con antigüedad y efectos económicos del día 26 de agosto pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la misma, doña Carmen Valera García, Auxiliar Mayor de tercera clase, reingresada en el servicio activo por la Orden ministerial anteriormente citada, y destinada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra a doña Ise Weidner Lucas para el cargo de Traductor del Instituto Español de Entomología.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso oposición anunciado con fecha 11 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de junio) para proveer en el Instituto

Español de Entomología una plaza de Traductor,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el mencionado cargo a doña Ise Weidner Lucas, la cual percibirá el sueldo o la gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), con cargo a la dotación que para la citada plaza existe en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales y se crean, con el importe de sus dotaciones, tres de Auxiliares de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de doña Asunción Fernández Manescau y don Alejandro Ballesteros Gabardo,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo 1.º de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

2.º Crear, con el importe de dicho crédito, tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, que se adjudicarán a los opositores actualmente en expectación de destino, procedentes de las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se nombra a don Luis Aldasoro y Gurtubay Director de las Escuelas Elementales del Trabajo y de Pequeños Industriales de Santander.

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Patronato local de Formación Profesional de Santander, por Orden de 8 de agosto de

1945, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en las condiciones que determina la Orden de 13 de mayo de 1941, Director de la Escuela Elemental de Trabajo y Oficial de Aprendices de Santander, así como de la Escuela de Peritos Industriales, a don Luis Aldasoro y Gurtubay. Vocal del Patronato, cesando en el desempeño de dicho cargo don Antonio Lamera Cortiguera, al que se le agradecen los servicios prestados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se agradece a la Comisión organizadora de la primera Exposición Nacional de trabajos realizados en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo los servicios prestados.

Ilmo. Sr.: Clausurada la Exposición Nacional de trabajos realizados en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo, que tan brillantemente fué inaugurada el día 2 del corriente mes en el Palacio de Exposiciones del Retiro,

Este Ministerio se complace en manifestar su agradecimiento a los señores que han formado parte de la Comisión organizadora de dicha Exposición y, muy especialmente, al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma, don Luis de Sala y María, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Emilio D'Ocón Cortés, Director de la Escuela de Peritos Industriales y Elemental de Trabajo de Madrid, y don Fernando Contel Salvador, Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras necesarias de conservación y reparación en el edificio ocupado por la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas de Madrid, redactado por el arquitecto don Lorenzo Gallego, cuyo presupuesto de ejecución material importa 130.904,44 pesetas y asciende a pesetas 131.231,70 una vez adicionada la partida de premio de pagaduría, que importa en razón del 0,25 por 100, 327,26 pesetas. Se suprimen los honorarios de arquitecto y aparejador en armonía con lo determinado en el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de noviembre último y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado el 5 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 131.231,70 pesetas que se realicen por administración y se abone con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, y que sólo sean abonables las obras que se realicen dentro del corriente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de material y mobiliario con destino a la Residencia Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de material y mobiliario con destino a la Residencia Central del referido Organismo;

Resultando que los presupuestos adjuntos son presentados por las Casas si-

guientes: «Sillertías Campoamor, S. L.»; Germán Larragueta y «La Navarra»;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han precisado informe de ningún organismo facultativo;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del mencionado Organismo, procede hacer la adjudicación de que se trata a la Casa «Sillertías Campoamor, S. L.», por su presupuesto total de 337.764,70 pesetas;

Considerando que el material que se determina es de suma importancia para la terminación del montaje del nuevo pabellón;

Considerando que la adquisición del referido material puede realizarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, dejando en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911 en la referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que en 28 de noviembre último y 5 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto que se adjudique el suministro del material de referencia a la casa «Sillertías Campoamor, S. L.», por su total importe de 337.764,70 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta en firme y constancia de la recepción del material y mobiliario y de su anotación en el inventario correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se autoriza el establecimiento de una Escuela Elemental de Trabajo en la ciudad de Manresa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 18 de mayo del corriente año eleva a este Ministerio el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), en la que interesa la creación de una Escuela Elemental de Trabajo en la indicada localidad, fundamentando su petición en el gran contin-

gente obrero que recogen las numerosas fábricas y talleres existentes en la citada ciudad, y en la necesidad creciente de formar profesionalmente al citado elemento obrero, lo que se traduciría en notable mejora de la producción industrial,

Este Ministerio, considerando atendibles las razones expuestas y en concordancia con lo que dispone el artículo 26 del Libro 1 del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, autorizar el establecimiento de una Escuela Elemental de Trabajo en la ciudad de Manresa (Barcelona), siempre que cuente el Ayuntamiento de dicha localidad con recursos económicos para ello y contribuyan a los gastos de primera instalación y entretenimiento las Empresas industriales de la precitada población. En este caso deberá procederse a la constitución de un Patronato local provisional de Formación Profesional que redacte el proyecto de Carta Fundacional, con sujeción a las normas vigentes y cuyos planes de estudio tenderán, en principio, a la orientación profesional del aprendiz y a la formación del Oficial industrial de tercera categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se desestima la petición formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, interesando sean introducidas modificaciones en su Carta Fundacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, en la cual interesa la modificación de la Carta Fundacional por la que actualmente se rige dicho Organismo, introduciendo las enseñanzas de Oficial Albañil y Maestro Albañil, con el plan de estudios que en la misma se detalla, acompañando a este efecto relación de los gastos de primera instalación y de sostenimiento;

Considerando que las enseñanzas para la obtención del certificado de Oficial y Maestro Albañil no están comprendidas dentro del área correspondiente a la Formación Profesional industrial;

Considerando, por otra parte, que el plan de estudios propuesto resulta desproporcionado para la formación de un

Oficial de Albañilería, y que las consignaciones presupuestarias propuestas son muy bajas en relación con la misión que le está encomendada al Profesorado, especialmente en lo que atañe al Maestro Albañil encargado de las prácticas correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla por las razones a que anteriormente se ha hecho referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se nombra a don Enrique Gutiérrez Ríos Catedrático de «Química inorgánica», de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Gutiérrez Ríos Catedrático numerario de «Química inorgánica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1945 sobre tramitación de expedientes de Escuelas Privadas.

Ilmo. Sr.: La promulgación reciente de la Ley de Educación Primaria, frente a la fecha, ya remota, de las disposiciones que regulan el régimen administrativo de los expedientes de Escuelas Primarias privadas o no estatales, aconseja que, de modo provisional hasta que se reglamente con carácter definitivo la Ley, se dicten las normas necesarias para facilitar, en los casos más generales y frecuentes, la tramitación de las instancias en que se solicite de la Dirección General de En-

señanza Primaria la autorización indispensable para la apertura de aquellas Escuelas.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las instancias en que se solicite de la Dirección General de Enseñanza Primaria autorización para la apertura y funcionamiento de toda clase de Escuelas no estatales de Educación Primaria serán firmadas por el empresario o dueño del establecimiento o por su representante legal.

2.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Declaración, por duplicado, sobre la organización de la Escuela, con arreglo al modelo oficial que se publica con esta Orden; sin que se dé curso a los expedientes que la omitan o la contesten con ambigüedad.

b) Documentación personal integrada por:

I.—Certificado del acta de nacimiento, según el Registro civil, respecto al Empresario individual y al Director pedagógico.

II.—Para las personas jurídicas: Prueba de su constitución, integrada por la referencia a la disposición legal o reglamentaria que las haya creado, reconocido o clasificado y que las regule; testimonio suficiente de la escritura notarial u otro documento legítimo de constitución y certificado de la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el Registro Mercantil, si procede.

Cuando se trate de personas jurídicas eclesiásticas, su constitución se entenderá acreditada por notoriedad, salvo en el caso de Congregaciones nuevas o de limitada difusión, en que deberá acreditarse su creación por certificado del Ordinario.

Se presentará también prueba de la representación, y ejercicio legítimo de la misma, de quien suscribe la instancia en nombre de la persona jurídica, excepto cuando se trate de Autoridades o Jerarquías civiles o eclesiásticas, Directores o Jefes de establecimientos oficiales, funcionarios públicos que actúen por razón de su cargo o superiores de Religiones, Ordenes y Casas religiosas, cuya representación puede considerarse acreditada por notoriedad.

III.—Certificado del párroco acerca de la conducta religiosa y moral; certificado sobre los antecedentes políticos, sociales, y otro certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal, todos respecto a los empresarios, Directores y Maestros, y también

sobre la orientación de las personas jurídicas y de las personas individuales que las dirijan, cuando el empresario sea de tal naturaleza.

Cuando se trate de Autoridades, funcionarios públicos que actúen por razón de su cargo o Jefes de Establecimientos públicos, no serán necesarios estos documentos. Para los Sacerdotes o Religiosos bastará acreditar esta circunstancia con certificado del Superior general respectivo o del Ordinario en su caso.

IV.—Original, testimonio notarial o copia simple, debidamente compulsada, del título de Maestro u otro superior de carácter docente del Director pedagógico y de los Maestros.

V.—Certificado médico oficial que acredite que el Director pedagógico y los Maestros no padecen tuberculosis pulmonar ni otra enfermedad infecto-contagiosa o que acarree peligro para los educandos.

c) Dos ejemplares del plano, a escala, del local-escuela, en el que se habrá de comprender, por lo menos, además de las clases (que se señalarán mediante números), su acceso desde la vía pública, servicios higiénicos de que esté dotada la Escuela y los demás departamentos o terrenos de uso pedagógico. Y certificado de la Autoridad Municipal donde, con referencia al informe de los técnicos que habrán debido visitarlos, se asevare que aquéllos reúnen los requisitos reglamentarios de seguridad e higiene.

d) Reglamento pedagógico y administrativo de la Escuela y relación de material escolar utilizado en la misma.

3.º En el expediente deberá constar el informe de la Inspección profesional de Enseñanza Primaria, cuando se trate de Escuelas enclavadas en la capital de la provincia, o de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, si son Escuelas situadas en población distinta de la capital. Este informe deberá abarcar los siguientes extremos: Identidad personal del solicitante y, en su caso, del Director y Maestros a que la instancia se refiere, adecuación del local para el servicio de la enseñanza, exactitud del plano presentado en el expediente, noticias que sobre la conducta pública, privada y profesional de las personas a que el informe se refiere puedan los informantes conocer, conveniencia de conceder la autorización en atención a las necesidades docentes de la localidad, modalidades con que

esa autorización debe concederse, cuando proceda, y los demás extremos relacionados con la apertura de la Escuela que se consideren oportunos.

Estos informes podrán solicitarlos los mismos interesados directamente del Inspector Jefe provincial o del Presidente de la Junta Municipal, para unirlos por sí al resto de la documentación necesaria.

4.º La instancia, con la documentación antes indicada, se presentará en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, la que comprobará si el expediente se encuentra documentado y reintegrado en la forma debida, reclamando en otro caso a los interesados cuanto proceda.

Si con la instancia no se hubiese acompañado el informe a que se refiere el número anterior, el Jefe de la Sección Administrativa oficiará al Inspector Jefe de la provincia o al Presidente de la Junta Municipal para que, en término de ocho días, informe con la amplitud que antes se expresa. A estos efectos, conservando siempre el expediente, acompañará al oficio de petición de informe uno de los ejemplares duplicados del plano y de la declaración a que se refieren los apartados a) y c) del número segundo de esta Orden.

5.º Completado el expediente, se elevará por la Sección Administrativa, con su informe, a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

La resolución recaída se trasladará por la Sección de Enseñanza Primaria Privada de este Ministerio a los interesados, a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, para su servicio y el de los Consejos Provinciales de Educación, y a los Inspectores Jefes provinciales respectivos.

6.º Cuando se trate de empresarios o entidades que tengan Escuelas en más de una provincia, las instancias relativas a cualquiera de esas Escuelas se remitirán directamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, correspondiendo a la Sección de Enseñanza Primaria Privada reclamar los documentos y requerir los informes que procedan, según los números anteriores.

7.º Toda autorización se considerará provisional durante el plazo de un año. Dentro de ese período la Inspección profesional, en la visita que, con carácter mínimo, ha de realizar a la Escuela ya en funcionamiento, emitirá informe, enviándolo directamente a la Dirección

General de Enseñanza Primaria, acerca del funcionamiento de la Escuela, anomalías que en el mismo haya observado, infracciones de la legislación general o de los términos concretos de la autorización, valor pedagógico de la actividad del establecimiento y cuantos extremos se consideren oportunos, formulando, finalmente, propuesta expresa acerca de la ratificación o anulación de la autorización provisionalmente concedida.

Si se propusiere anular la autorización, se dará vista del expediente a la Junta Municipal y al Consejo Provincial de Educación, resolviéndose en definitiva por la Dirección General de Enseñanza Primaria, previo informe de estos Organismos y de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

8.º Las clases, secciones o grados nacionalizados o declarados tales como sustitutos de Escuelas Nacionales, con posterioridad al Decreto de 5 de mayo de 1941 y las Escuelas cuya apertura o reapertura se haya concedido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, después del 3 de julio de 1937, se considerarán autorizadas con arreglo a la presente disposición; si bien los empresarios están obligados a legalizar la situación de las clases, grados o secciones que no estén expresamente autorizados y a completar la documentación o facilitar los datos precisos para establecer la situación real de la Escuela y precisar los términos en que se la considera autorizada, con arreglo a lo que la Ley de Educación Primaria y esta Orden requieren.

9.º Las Escuelas autorizadas con anterioridad a 3 de julio de 1937, que dentro de todo el año 1946 no legalicen su reapertura, serán clausuradas sin formación de expediente.

10. Toda autorización concedida a partir de 3 de julio de 1937 por Servicio o Autoridad que no sea la Dirección General de Enseñanza Primaria, se declara nula de pleno derecho como otorgada indebidamente, aunque lo fuera con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MODELO DEL IMPRESO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945. PARA ACOMPAÑAR A LAS INSTANCIAS DE AUTORIZACION DE ESCUELAS NO ESTATALES

PUEBLO PROVINCIA

DOMICILIO TELEFONO

NOMBRE DE LA ESCUELA

PROFESORADO

Cargo (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	Estado	NATURALEZA		TITULO	
			Pueblo	Provincia	Clase	Fecha
.....
.....
.....

ORGANIZACION PEDAGOGICA

ENSEÑANZAS				Maestro que la desempeña	Núm de local que ocupa (4)	Horario normal		Matrícula máxima	Pagan los alumnos (5)
Naturaleza (2)	Clase (3)	Grado (3)	Sección (3)			Mañana	Tarde		
.....
.....
.....

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Instituciones pedagógicas

Instituciones sociales

Instituciones benéficas

..... a de de 19.....

(Firma del solicitante.)

(1) Director o Maestro.
 (2) Expresar si maternal, de párvulos, primaria (indicando si es unitaria o el grado, si fuere graduada), para adultos, complementaria de cultura general o de cualquier otra enseñanza en grado de iniciación.
 (3) En atención a las divisiones o grupos de alumnos a cargo de cada Maestro y en un mismo local.
 (4) Señalarlo de acuerdo con la numeración de locales que se habrá hecho en el plano.
 (5) Contestar «si» o «no», según paguen o no, la mayoría de los alumnos de la clase o sección.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de renovación de azotea en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la renovación de una azotea de la galería del cuerpo Central de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, por un presupuesto de ejecución material importante 25.328,10 pesetas y asciende a 26.776,85 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios de arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8,80 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.114,43 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 334,32 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que en 29 de noviembre último y 5 del corriente, respectivamente, la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su importe total de 26.776,85 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 2.º, Concepto 4.º, Subconcepto 6.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en los locales de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y conservación de los locales de la Real Academia de la Historia, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 90.530,45 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 85.587,77 pesetas; 4,25 por 100 de honorarios al Arquitecto

por formación del proyecto, deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.818,74 pesetas; otras 1.818,74 por honorarios de dirección; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 1.091,24 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 213,96 pesetas, que hacen el total de 90.530,45 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, haciendo la observación de que a los honorarios facultativos hay que aplicar el 8,50 por 100, en vez del 7,50 por 100, como ya se ha hecho;

Resultando que dichas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, las mismas pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 29 de noviembre y 5 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 90.530,45 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, aunque sólo serán abonables las obras que se realicen dentro del corriente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de adaptación del Palacio de Carlos V, en Granada, para museos y oficinas de La Alhambra.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial de obras de adaptación del Palacio de Carlos V, en Granada, para museos y oficinas de la Alhambra, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, cuyo presupuesto de ejecución material importa 211.191,08 pesetas, y que asciende a 222.542,58 pesetas una vez

agregada la suma de 7.919,66 pesetas, correspondiente a honorarios de Arquitecto; 2.375,89 pesetas por los relativos al Aparejador, y 1.055,95 pesetas en concepto de premio de pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para el adecuado funcionamiento de los aludidos organismos;

Considerando que las obras pueden efectuarse por el sistema de administración, en virtud de lo establecido en casos anteriores y análogos al presente;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 29 de noviembre del corriente año y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 5 de diciembre actual,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 222.542,58; que las obras se efectúen por el sistema de administración y que se abonen con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, aunque sólo serán abonables las obras que se realicen dentro del corriente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo señor Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación de un crédito de 500.000 pesetas para construcción del Archivo Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación de un crédito de 500.000 pesetas, saldo del presupuesto de pesetas 4.843.604,24, aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1942, para obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Archivo Histórico Nacional;

Resultando que aparece acreditada la existencia de aquel saldo de 500.000 pesetas, cuyo libramiento es necesario para hacer efectivo el total del aludido presupuesto, aprobado en la fecha antes indicada;

Considerando que la rehabilitación de

que se trata es indispensable para la adecuada terminación de aquellas obras;

Considerando que las mismas pueden efectuarse por el sistema de administración, en virtud de lo establecido en casos anteriores y análogos al presente;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto, con fecha 28 de noviembre del corriente año, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 5 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la rehabilitación del crédito de 500.000 pesetas, saldo del presupuesto aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1942, para obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Archivo Histórico Nacional; que las obras se efectúen por el sistema de administración, abonándose con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos de este Departamento, aunque sólo serán abonables las obras que se realicen dentro del corriente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio» de Murcia, redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, con un presupuesto total de 24.970,91 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 23.668 pesetas; 7,70 por 100 de honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obra, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 911,21; 30 por 100 de honorarios al Aparejador, 273,36 pesetas; 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 118,34 pesetas, que hacen el total antes expresado de 24.970,91 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido in-

forme favorable respecto a la aprobación del proyecto;

Resultando que, por el carácter de urgentes, las obras son indispensables;

Considerando que, por su cuantía, las obras deben realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de noviembre último y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada en 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 24.970,91 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de diciembre de 1945 por la que se establece un plus al personal de obreros y empleados afectos a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio del Trabajo de 19 de junio de 1945 estableciendo un plus de cargas familiares, no obliga su implantación a Servicios del Estado, puesto que afecta sólo a Empresas que se dedican a Industria y al Comercio y por que las mejoras que se establezcan en favor de los servidores de aquél deben ser reguladas por disposiciones especiales, pero siendo la finalidad de dicha Orden el proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna, con la directriz de ser un primer paso para conceder el salario familiar y al objeto de reintegrar al hogar a las mujeres que trabajan, procede se tomen en consideración, con el fin de que se aplique en favor del personal de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos en vista de la índole especial de los trabajos portuarios y la organización por funciones delegadas del Estado en las Juntas de Obras y Servicios de los puertos españoles.

Dado el número de Corporaciones de Puertos que existen, la diversidad de

asuntos o cuestiones que se han de plantear con respecto a la aplicación de esta mejora social, que provocará innumerables expedientes a resolver en su totalidad en este Centro Directivo, es indudable que para la más rápida y certera resolución de los casos, uniformidad en la marcha administrativa y aplicación urgente, sería más práctico el que la distribución del coeficiente de mejora se efectúe centralizado en la Dirección General de Puertos, con lo cual la referida distribución y mejora será más equitativa al tenerse en cuenta la aportación total de las Corporaciones de Puertos, y su reparto más beneficioso para los que han de disfrutarla.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Artículo 1.º En atención a las cargas familiares del personal de obreros y empleados afectos a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos se establece un plus con arreglo a las disposiciones que siguen:

- a) El fondo del plus a repartir en cada trimestre representará el 5 por 100 de los haberes de todas clases que con cargo a los fondos propios de la Junta de Obras o Comisión Administrativa de Puertos respectiva hayan percibido todos los obreros y empleados afectos a dichas Corporaciones en el trimestre anterior,
- b) Dicho fondo se repartirá por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas entre todo el personal considerado beneficiado con arreglo a los coeficientes siguientes:

Casados	5
Casados o viudos con un hijo	6
» » » dos hijos	7
» » » tres hijos	8
» » » cuatro hijos	10
» » » cinco hijos	13
» » » seis hijos	16
» » » siete hijos	19
» » » ocho hijos	22
» » » nueve hijos	25

Por cada hijo que exceda de nueve, cinco unidades más.

c) Para tener en cuenta el coeficiente por razón de matrimonio, son requisitos indispensables que la unión sea legítima y que la mujer no trabaje por cuenta propia o ajena, salvo en el caso de incapacidad o imposibilidad del marido. Cuando ambos cónyuges trabajen, percibirá el marido solamente el coeficiente que corresponda por los hijos que otorguen tal derecho. El casado separado de su consorte y de los hijos no tendrá derecho al plus, siempre que sea el culpable de la separación. A estos efectos se estará a la declaración judicial y a falta

de ella se presumirá inocente el cónyuge que permanezca en el hogar y al cuidado de los hijos.

Al cónyuge inocente se le aplicará el coeficiente por razón del matrimonio y el número de hijos que tenga en su compañía y al culpable tan sólo el que corresponda por los hijos que con él conviven de modo permanente.

d) Sólo se computarán los hijos legítimos, legitimados o adoptivos de cualquiera de los cónyuges, menores de veintitrés años y que no estén colocados ni cobren sueldo ni retribución alguna: se contarán, sin embargo, los que aun siendo mayores de veintitrés años, se hallen absolutamente incapacitados para todo trabajo y aquellos otros cuya retribución se derive de un contrato de aprendizaje hasta que cumpla la edad de diecisiete años.

El personal accidentado con incapacidad temporal o en vacaciones, y el que se halle enfermo continuará percibiendo el plus mientras cobre indemnización o remuneración.

e) Al viudo o viuda con hijos, cuando estos no se computen de acuerdo con lo establecido en la norma anterior se le aplicará el coeficiente de los casados.

Art. 2.º Las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos comunicarán trimestralmente el importe de su aportación y situación y coeficiente correspondiente a los beneficiados, debiendo procederse por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, una vez conocidos y hechos los cálculos pertinentes a participar a cada una de ellas las cantidades que con cargo al fondo del plus le corresponde abonar a su personal, debiendo remitirse por aquellas el sobrante si lo hubiere al destino que la Dirección General de Puertos precise para las Juntas o Comisiones que lo requieran a fin de compensar diferencias de reparto.

Art. 3.º El plus de Cargas Familiares se pagará por meses.

Art. 4.º No se podrá percibir el plus de Cargas Familiares si se cobra el mismo en otra Empresa, cualquiera que ésta sea.

Art. 5.º Las cantidades que correspondan al personal que cause baja desde el día en que ésta se produzca, así como las que dejen de pagarse por cualquier circunstancia durante un trimestre, incrementará el fondo del plus del período siguiente.

Art. 6.º El personal que ingrese después de comenzado un trimestre percibirá el plus que le corresponda según su situación familiar, pero solamente en proporción al tiempo que reste del período

ya iniciado, cantidad que se descontará del fondo del trimestre siguiente.

Art. 7.º Las situaciones familiares referidas al día primero del trimestre natural, habrán de declararse por los interesados dentro de los cinco primeros días del mismo, sin que puedan tenerse en cuenta, hasta el período siguiente, las alteraciones que se produzcan en el transcurso del mismo.

La falsedad u omisión de datos en las oportunas declaraciones que el personal ha de formular determinará la pérdida del derecho al plus durante un semestre, y la reincidencia, la pérdida definitiva de este beneficio.

Art. 8.º El plus de Cargas Familiares no se computará para la liquidación de cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

Art. 9.º Se faculta a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas para dictar cuantas resoluciones exija el cumplimiento de la presente disposición, así como la organización administrativa del servicio que se implanta.

Art. 10. Esta Orden entrará en vigor el 1.º de enero de 1946, debiendo, por tanto, las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas remitir los datos a que se refieren los artículos segundo y séptimo, una vez que los posean, con la máxima urgencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas:

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don Julián Moreno Maldonado la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Ayudantes de la Ingeniería y Arquitectura», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Moreno Maldonado, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes de la Ingeniería y Arquitectura;

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada

sada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de mayo de 1942, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 881 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de julio de 1930, ante don Pedro Meaur y Bolívar asciende a 17.529,52 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Julián Moreno Maldonado la casa barata y su terreno, número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes de la Ingeniería y Arquitectura, que es la finca número 6.515 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 303, libro 1.147 de la sección segunda, folio 118, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, y los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Acordando consolidar en sus cargos al personal que se menciona.

Por haber transcurrido el tiempo de dos años de efectividad en su empleo sin nota alguna desfavorable el personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores de este Parque Móvil que a continuación se relaciona, la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión celebrada el 22 de actual, acordó consolidar en sus cargos al personal de referencia, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941:

Relación que se cita

Obrero conductor de cuarta, don Francisco Menduñá Hernández.

Idem íd. de cuarta, don Fernando Díez Mayo.

Idem íd. de cuarta, don Martín Elizaldé Chopeitia.

Idem íd. de cuarta, don Nicanor Babsabe Asúa.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia de don Fructuoso Gutiérrez Herce en que solicita la admisión temporal de hojalata para envasas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia, extractada: «Don Fructuoso Gutiérrez Herce, fabricante de conservas vegetales, establecido en Zaragoza, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de planchas de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

La transformación de dichas planchas en envases se verificará en la fábrica del solicitante, situada en la avenida de Cataluña, 270, en Zaragoza.

Las importaciones tendrán lugar por la Aduana de Bilbao, y las exportaciones

por la misma y por las de Barcelona y Tarragona

Respecto a las demás condiciones, se somete a lo establecido para concesiones análogas.

Zaragoza, 30 de abril de 1945.—Fructuoso Gutiérrez.»

Madrid, 27 de noviembre de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

Transcribiendo instancia de diversos fabricantes que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 15 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes que se expresan, para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias:

Solicitante: Don Gonzalo Pujana.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Reina Zubi, de Bermeo (Vizcaya).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de Ricardo S. Rochelt, S. A., de Bilbao, y en los de la Société Générale des Cirages Français, de San Ander.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bermeo, Bilbao, Barcelona, Guetaria, Santoña, Irún, Canfranc y Port-Bou.

Solicitante: A. Monerri Panielles y Compañía, S. L.

Residencia: Jijona (Alicante).

Emplazamiento de la fábrica: Calle de la Reina Victoria, núm. 18, Jijona (Alicante).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de G. de Andrés, Meta'graf Española, S. A., de Barcelona (Barcelona).

Mercancía a exportar: Turrone y dulces.

Aduana importadora: Alicante.

Aduanas exportadoras: Alicante, Vigo y Valencia.

Estos solicitantes hacen constar que respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se someten a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 1 de diciembre de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando definitivamente la ejecución de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Pascual Lacal Fuentes referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Fresnedilla (Aviia), verificada en 3 de diciembre último.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Jesús Cabrera Muñoz, vecino de Canillas (Madrid), calle de Eusebio Martínez Barona, número 4, en la cantidad líquida de 142.650,30 pesetas, tipo de subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Pascual Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en las Fedrosas (Zaragoza), verificada en 3 de diciembre último.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Madre y Compañía, S. L.», vecino de Zaragoza, Ruiseñores, número 3, en la cantidad líquida de 114.516,67 pesetas, que resulta una vez deducida la de 575,46 pesetas a que asciende la baja del 0,50 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 115.092,13 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 6 de diciembre de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Pascual Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de una Escuela unitaria en Fuentes de Oñoro (Salamanca), verificada en 3 de diciembre de 1945.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Serrerías Campo Marzo, S. L.», vecino de Lalín (Pontevedra), en la cantidad líquida de 107.138 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1,76 pesetas a que asciende la baja del 0,0000164 por 100 hecha en su proposición de la de 107.139,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Pascual Lascal Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Villamuriel de Campos (Valladolid), verificada en 3 de diciembre de 1945.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Francisco Canseco López, vecino de Medina de Rioseco, plaza de Santo Domingo, número 12, en la cantidad líquida de 163.315,05 pesetas, que resulta una vez deducida la de 163,48 pesetas a que asciende la baja del 0,10 por 100 hecha en su proposición de la de 163.478,53 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

Aprobando obras de terminación en las Escuelas unitarias de Huéllamo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias de Huéllamo (Cuenca), formulado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de febrero de 1936 fué aprobado el proyecto primitivo, por la cantidad de 55.789,25 pesetas, incluidos los honorarios de formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno a 11.492,30;

Resultando que, previa la oportuna subasta y por Orden ministerial de 24 de abril del mismo año, se adjudicó el servicio a don Mariano Arenillas Alvarez, en la cantidad líquida de 44.831,16 pesetas (una vez deducido del presupuesto de contrata de pesetas 52.804,70 el importe de la baja del 15 por 100 hecha en su proposición);

Resultando que habiéndose formulado un proyecto adicional, que no se llegó a aprobar; el no haber hecho el Ayuntamiento su correspondiente aportación, a causa de lo cual estuvieron paralizadas las obras un largo tiempo (superior en mucho al de un año) durante el que experimentaron una gran elevación de los precios unitarios del primitivo proyecto y los jornales, materiales y transportes, por lo que el señor Arenillas solicitó la rescisión de la contrata, que fué declarada rescindida por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1940; siendo aprobadas la liquidación de las obras y la devolución de la

fianza por iguales disposiciones de 20 de agosto y 20 de octubre de 1941;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéllamo ha remitido a este Ministerio un resguardo acreditativo de su ingreso en la Caja General de Depósitos en Cuenca de la cantidad de 14.354,99 pesetas, que en unión de las 190 y de 1.749,66 pesetas de los análogos resguardos existentes en este Departamento integran la suma de 16.204,65 pesetas a que asciende la totalidad de la aportación metálica municipal con que dicha Corporación ha de cooperar a la realización de las obras de que se trata;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares;

Considerando que en suspenso el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, las obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de reválida, en el próximo mes de enero, para los alumnos que han terminado sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1942, estableciendo el vigente plan de estudios en las Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º En la segunda quincena del próximo mes de enero se celebrarán exámenes de reválida para aquellos alumnos que hayan terminado el Peritaje Industrial, en sus diversas especialidades, en las Escuelas de Alcoy, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

2.º Para la realización de dichos exámenes se cumplirán las normas establecidas en la Orden ministerial de 31 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero siguiente).

3.º En concordancia con lo dispuesto en el apartado segundo de la precitada Orden, los Directores de las Escuelas de Peritos Industriales expresadas remitirán antes del 31 de diciembre próximo, a este Ministerio, relación nominal de los alumnos que han interesado realizar los ejercicios de reválida, con indicación de las Especialidades cursadas.

4.º El Tribunal a que se contrae la norma tercera de la Orden ministerial de 31 de enero de 1944 se constituirá en el plazo máximo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando constituido en la forma siguiente:

Presidente, don Emilio D'Ocón Cortés, en representación de la Junta Central de Formación Profesional.

Administración del Estado, de 20 del mes de octubre anterior y 15 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Angel Martínez Argüelles, por el presupuesto total de 109.227,14 pesetas, con la siguiente distribución: 105.981,49 pesetas por ejecución material; 1.324,76, honorarios de dirección; 794,85, honorarios del Aparejador; 529,90, por premio de Pagaduría y 596,14, honorarios de formación del proyecto, y disponer de las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, de las que deberán ser satisfechas por el Estado 92.932,49 pesetas y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, y que el resto, de pesetas 16.204,66, sean satisfechas contra aportación metálica del Ayuntamiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Vicepresidente, don Manuel Lucini y Ruiz de Valcjo, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Vocales: don Nazario Bustiduy y Bolinaga, Profesor numerario del grupo séptimo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Rafael Cort Alvarez, Profesor numerario del grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia; don Eladio Lorient González, Profesor numerario del grupo 12 de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid; don Dante Blanchart Pedrals, Profesor numerario del grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y el Presidente de la Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales.

5.º El indicado Tribunal, una vez constituido, designará entre los Vocales el que ejercerá la función de Secretario del mismo y comenzará seguidamente a cumplir las funciones específicas que se determinan en las normas cuarta, quinta y sexta de la repetida Orden ministerial de 31 de enero de 1944.

6.º Los Tribunales examinadores de las pruebas y ejercicios de reválida de cada especialidad estarán integrados por tres miembros, actuando de Presidente el Director de cada Escuela y los dos Profesores numerarios, Auxiliares o Encargados de cátedras—en caso de no haber Profesor titular—pertenecientes a los grupos de materias propios de la especialización.

7.º El ejercicio, de carácter técnico, primero de los dos a efectuar, dará comienzo en la fecha que designe el Tribunal asesor, dentro de la segunda quincena del próximo mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Anunciando a concurso-oposición la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física y aplicaciones del calor», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física y aplicaciones del calor», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, haciéndose constar que por hallarse en estudio la reorganización de las enseñanzas de esta Escuela, la denominación de la plaza que se provee es la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, el que fuese nombrado tenga a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

La citada vacante se halla dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores de prácticas y Auxiliares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las elecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

g) Recibos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Iscar (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 22 de diciembre del año actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 654.235,02 pesetas.

La fianza provisional, a 13.084,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de diciembre de 1945, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuarenta pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.